

RESOLUCIÓN No. IN-006-BID2-MEER-ELEPCO-2016

INGENIERO MIGUEL ÁNGEL LUCIO CASTRO

**PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal;

Que, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico.;

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";

Que, mediante Resolución No. 006-2015, la Junta Extraordinaria de Accionistas de ELEPCO S.A., celebrada el 08 de septiembre del 2015, resolvió designar al ingeniero MIGUEL ÁNGEL LUCIO CASTRO como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Empresa

Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., de conformidad al Estatuto Social de la Compañía le corresponde por tanto la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa.:

Que, la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para la empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TITULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones: siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TITULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.;

Que, la República del Ecuador cuenta con el financiamiento para el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador II Préstamo No. 3494/OC-EC y 3494/CI-EC, Proyecto No. Ec-I.1147:

Que, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0639-OF la ingeniera Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria de distribución y comercialización de energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, remite los modelos de los documentos a ser utilizados para efectuar las contrataciones de bienes, obras y servicios de consultoría contemplados dentro del Plan de Adquisiciones del Programa;

Que, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0683-OF la ingeniera Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria de distribución y comercialización de energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, remite el detalle de las contrataciones que forman parte del Plan de Contrataciones de ELEPCO S.A., solicitando además se disponga la preparación de la fase precontractual;

Que, mediante oficio n°: ELEPCOSA-DF-PE-2015-1233-OF, el señor Presidente Ejecutivo remite a la ingeniera Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria del MEER, los pliegos para los programas BID II, para que se emita el aval por parte del Ministerio de Finanzas;

Que, mediante oficios Nro. MINFIN-VGF-2015-0094-O y Nro. MINFIN-VGF-2015-0095-O, la economista Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos, Viceministra de Finanzas, Subrogante, emite el aval para que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable realice las contrataciones de obras, bienes y servicios;

Que, mediante memorando n°: ELEPCOSA-PE-2016-0263-M, el señor Presidente Ejecutivo, designa Comisión Técnica para todos los procesos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución (RSND), recaída en: ingeniero Julio Esparza como Presidente de la Comisión; y, arquitecto Fernando López, ingeniero Ricardo Paucar, abogado Diego Olalla e ingeniera Mirian Cando Salme como Miembros de la Comisión;

Que, mediante memorando n°: ELEPCOSA-IDP-2016-00548-M, el ingeniero Julio Esparza, director de planificación, solicita a Presidencia Ejecutiva autorizar el inicio del proceso de contratación para la **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN CONTEMPLADAS EN LA ZONA DE RIESGO PLAN DE CONTINGENCIA”**, para lo cual adjunta memoria del proyecto, especificaciones técnicas, condiciones para considerar la oferta y un presupuesto referencial de USD 1.780.786,02 sin I.V.A.;

Que, mediante Trámite Nro. 205, el señor Presidente Ejecutivo, dispone emitir disponibilidad, PAC y proceder con el trámite correspondiente ante el pedido para la **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN CONTEMPLADAS EN LA ZONA DE RIESGO PLAN DE CONTINGENCIA**;

Que, el economista Ramiro Olivo, Jefe de Estudios Económicos y el ingeniero Julio Esparza, director de planificación, certifican mediante documento **PAC-0010-2016**, que el pedido se encuentra considerado en el PAC 2016;

Que, mediante memorando n°: ELEPCOSA-DF-2016-00620-M, el arquitecto Fernando López, director de finanzas, remite CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. E 04-16, en la que certifica que para el ejercicio económico 2016, específicamente el presupuesto

de Inversiones, consta el rubro general 3.15 PLAN DE ACCIÓN EMERGENTE ANTE ERUPCIÓN VOLCÁN COTOPAXI, en el que se incluyen los ítems respectivos para la ejecución denominada CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN CONTEMPLADAS EN LA ZONA DE RIESGO PLAN DE CONTINGENCIA con una asignación total de \$1.780.786.02 sin IVA, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, fondos de la Empresa y fondos del Presupuesto General del Estado;

Que, mediante memorando n°: ELEPCOSA-JA-2016-0715-M, la ingeniera Mirian Cando, jefe de adquisiciones, remite a Presidencia Ejecutiva el pliego del proceso **BID2-RSND-ELEPCO-ST-OB-006**, para su aprobación y resolución de inicio de proceso:

Que, mediante memorando n°: ELEPCOSA-CTBID2-2016-0716-M, la Comisión Técnica, presenta a Presidencia Ejecutiva el acta de revisión del pliego del proceso **BID2-RSND-ELEPCO-ST-OB-006**, en la que se determina que no existen observaciones ni modificaciones a efectuarse, por lo que aprueban el pliego:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pliego para el proceso BID2-RSND-ELEPCO-ST-OB-006, CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA A 69 KV TANICUCHÍ – SANTA ANA ALTO / CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA A 69 KV PANZALEO - PUJILÍ.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso mediante Licitación Pública Nacional, BID2-RSND-ELEPCO-ST-OB-006, CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA A 69 KV TANICUCHÍ – SANTA ANA ALTO / CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA A 69 KV PANZALEO - PUJILÍ.

Artículo 3.- Encargar al licenciado Juan Pablo Villavicencio y al Centro de Cómputo, la publicación en la Prensa Nacional, así como en la página institucional de ELEPCO S.A., respectivamente, de la invitación a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso BID2-RSND-ELEPCO-ST-OB-006.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Comuníquese,


Ing. Miguel Ángel Lucio Castro
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

Elaborado por:	Nombre	Cargo	Fecha
	Ab. Sebastian Egas Espinosa	Auxiliar Administrativo II	2016-01-14